

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2017****ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2017.**

| |
|---|
| SRES. ASISTENTES |
| <u>Sr. Alcalde-Presidente:</u> D. Marcelino Galindo Malagón |
| <u>Sres. Tenientes de Alcalde:</u> D. Honorio Cañizares Nielfa D. Ángel Julián Paz Rasero |
| <u>Sr. Secretario-Interventor:</u> D. Fernando Blanco Ramos |

En la Villa de Valenzuela de Calatrava, siendo las 14:15 horas del día dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, previa convocatoria girada al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que se relacionan al margen, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario de la Corporación.

Comprobada por Secretaría la existencia de quórum suficiente para que sea iniciada la sesión en primera convocatoria, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la misma, a saber:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometida a la consideración de la Junta de Gobierno Local el acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el día 8 de agosto de 2017, y no siendo objeto de observación o reparo alguno, se considera aprobada por unanimidad.

SEGUNDO.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, USOS Y ACTIVIDADES.**I. LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS.****1. Expediente Nº. 20/2017, Dª. Iluminada Barraón Cañizares.**

Visto que con fecha 7 de junio de 2017 fue solicitada la concesión de licencia urbanística de obras por Dª. Iluminada Barraón Cañizares para la realización de REFORMA DE CUARTO DE BAÑO, con emplazamiento en Pza. Constitución, nº. 10 de esta localidad.

Visto que con fecha 9 de junio de 2017 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

Visto que con fecha 18 de agosto de 2017, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.3.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Visto que no se ha puesto de manifiesto la existencia de otras Administraciones afectadas en el procedimiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 18 de agosto de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2017**

junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a D^a. Iluminada Barraión Cañizares para la realización de REFORMA DE CUARTO DE BAÑO, con emplazamiento en Pza. Constitución, nº. 10 de esta localidad, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

| DATOS DEL SUJETO PASIVO | |
|--|--|
| Apellidos y Nombre/Razón Social: | D ^a . Iluminada Barraión Cañizares |
| NIF/CIF: | 05690623D |
| Domicilio: | Pza. Constitución, nº. 10, VALENZUELA DE CALATRAVA (Ciudad Real) |
| LIQUIDACIÓN PROVISIONAL I.C.I.O. LICENCIA URBANÍSTICA EXPTE. 20/2017 | |
| A) Base Imponible: | 900,00 euros |
| B) Tipo de Gravamen: | 2 % |
| C) Cuota Íntegra (A x B): | 18,00 euros |
| D) Bonificaciones: | 0,00 euros |
| IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN (C-D): | 18,00 euros |

TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

2. Expediente nº. 26/2017, D. Victoriano Paz López.

Visto que con fecha 3 de julio de 2017 fue presentada por D. Victoriano Paz López solicitud de licencia de obras para la realización de DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE APEROS, con emplazamiento en POLÍGONO 10 PARCELA 12 del término municipal de Valenzuela de Calatrava.

Visto que con fecha 6 de julio de 2017 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

Visto que con fecha 11 de agosto de 2017, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.3.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 11 de agosto de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2017**

Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a D. Victoriano Paz López para la realización de DEMOLICIÓN DE CASETA DE MOTOR Y CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE APEROS DE 31,50 M2, con emplazamiento en POLÍGONO 10 PARCELA 12, del término municipal de Valenzuela de Calatrava.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de la parte de la obra a ejecutar en término municipal de Valenzuela de Calatrava, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

| DATOS DEL SUJETO PASIVO | |
|--|---|
| Apellidos y Nombre/Razón Social: | D. Victoriano Paz López |
| NIF/CIF: | 05604591C |
| Domicilio: | c/ Marqueses de Torremejía, nº. 13 VALENZUELA DE CALATRAVA (Ciudad Real) |
| LIQUIDACIÓN PROVISIONAL I.C.I.O. LICENCIA URBANÍSTICA EXPTE. 26/2017 | |
| A) Base Imponible: | 3.101,38 euros |
| B) Tipo de Gravamen: | 2 % |
| C) Cuota Íntegra (A x B): | 62,02 euros |
| D) Bonificaciones: | 0,00 euros |
| IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN (C-D): | 62,02 euros |

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado indicándole el plazo y forma de ingreso, así como los recursos que procedan.

3. Expediente Nº. 31/2017, D. Enrique Antonio Barbero Díaz-Peco.

Visto que con fecha 6 de julio de 2017 fue solicitada la concesión de licencia urbanística de obras por D. Enrique Antonio Barbero Díaz-Peco para la realización de SUSTITUCIÓN DE VIGAS, PILARES Y BALDOSAS EN PATIO SEGUNDO, con emplazamiento en Pza. Iglesia, nº. 2 de esta localidad.

Visto que con fecha 7 de julio de 2017 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

Visto que con fecha 11 de agosto de 2017, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.3.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Visto que no se ha puesto de manifiesto la existencia de otras Administraciones afectadas en el procedimiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2017**

de fecha 11 de agosto de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución N.º. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a D. Enrique Antonio Barbero Díaz-Peco para la realización de las obras que se relacionan, con emplazamiento en Pza. Iglesia, n.º. 2 de esta localidad, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas:

- SUSTITUCIÓN DE VIGAS Y PILARES EN PATIO SEGUNDO.
- SUSTITUCIÓN DE BALDOSAS EN CORREDOR DE PATIO SEGUNDO.
- REFORMA DE BAÑO EN CORREDOR DE PATIO SEGUNDO.
- CHAPADO DE PAREDES DEL PATIO.
- SUSTITUCIÓN DE CABALLETE.
- SOLERA DE HORMIGÓN EN PATIO SEGUNDO.
- APERTURA DE HUECO EN FACHADA DE C/ GENERAL AGUILERA.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

| DATOS DEL SUJETO PASIVO | |
|--|---|
| Apellidos y Nombre/Razón Social: | D. Enrique Antonio Barbero Díaz-Peco |
| NIF/CIF: | 19869951K |
| Domicilio: | Pza. Iglesia, n.º. 2, VALENZUELA DE CALATRAVA (Ciudad Real) |
| LIQUIDACIÓN PROVISIONAL I.C.I.O. LICENCIA URBANÍSTICA EXPTE. 31/2017 | |
| A) Base Imponible: | 11.260,00 euros |
| B) Tipo de Gravamen: | 2 % |
| C) Cuota Íntegra (A x B): | 225,20 euros |
| D) Bonificaciones: | 0,00 euros |
| IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN (C-D): | 225,20 euros |

TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

4. Expediente N.º. 33/2017, D.ª. Teófila Donoso Cabezas.

Visto que con fecha 11 de julio de 2017 fue solicitada la concesión de licencia urbanística de obras por D.ª. Teófila Donoso Cabezas para la realización de ENFOSCADO DE PAREDES DE PATIO, con emplazamiento en C/ Fragua, n.º. 16 de esta localidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2017**

Visto que con fecha 12 de julio de 2017 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

Visto que con fecha 18 de agosto de 2017, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.3.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Visto que no se ha puesto de manifiesto la existencia de otras Administraciones afectadas en el procedimiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 18 de agosto de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a D^a. Teófila Donoso Cabezas para la realización de ENFOSCADO DE PAREDES DE PATIO, con emplazamiento en C/ Fragua, nº. 16 de esta localidad, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

| DATOS DEL SUJETO PASIVO | |
|--|--|
| Apellidos y Nombre/Razón Social: | D ^a . Teófila Donoso Cabezas |
| NIF/CIF: | 05610782R |
| Domicilio: | C/ Fragua, nº. 16, VALENZUELA DE CALATRAVA (Ciudad Real) |
| LIQUIDACIÓN PROVISIONAL I.C.I.O. LICENCIA URBANÍSTICA EXPTE. 33/2017 | |
| A) Base Imponible: | 675.00 euros |
| B) Tipo de Gravamen: | 2 % |
| C) Cuota Íntegra (A x B): | 13,50 euros |
| D) Bonificaciones: | 0,00 euros |
| IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN (C-D): | 13,50 euros |

TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

5. Expediente Nº. 34/2017, D. Antonio Avelino Chacón Almodóvar.

Visto que con fecha 24 de julio de 2017 fue solicitada la concesión de licencia urbanística de obras por D. Antonio Avelino Chacón Almodóvar para la realización de REFORMA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2017**

DE ESCALERA, con emplazamiento en C/ Marqueses de Torremejía, nº. 41 de esta localidad.

Visto que con fecha 26 de julio de 2017 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

Visto que con fecha 18 de agosto de 2017, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.3.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Visto que no se ha puesto de manifiesto la existencia de otras Administraciones afectadas en el procedimiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 18 de agosto de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a D. Antonio Avelino Chacón Almodóvar para la realización de REFORMA DE ESCALERA, con emplazamiento en C/ Marqueses de Torremejía, nº. 41 de esta localidad, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

| DATOS DEL SUJETO PASIVO | |
|--|--|
| Apellidos y Nombre/Razón Social: | D. Antonio Avelino Chacón Almodóvar |
| NIF/CIF: | 05595839P |
| Domicilio: | C/ Marqueses de Torremejía, nº. 41, VALENZUELA DE CALATRAVA (Ciudad Real) |
| LIQUIDACIÓN PROVISIONAL I.C.I.O. LICENCIA URBANÍSTICA EXPTE. 34/2017 | |
| A) Base Imponible: | 300,00 euros |
| B) Tipo de Gravamen: | 2 % |
| C) Cuota Íntegra (A x B): | 6,00 euros |
| D) Bonificaciones: | 0,00 euros |
| IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN (C-D): | 6,00 euros |

TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2017

TERCERO.- EXPEDIENTE DE SELECCIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO EN ZONAS RURALES DEPRIMIDAS DE 2017.

Dada cuenta del expediente incoado mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 14 de agosto de 2017 para la contratación de 2 plazas de albañil (1 oficial y 1 peones) para las obras de "ADECUACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES, VÍAS PÚBLICAS Y ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES", incluidas dentro del PLAN ESPECIAL DE EMPLEO EN ZONAS RURALES DEPRIMIDAS 2017, en régimen laboral temporal.

Vistos los informe de Secretaría e Intervención de fecha 16 de agosto de 2017 sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir en el procedimiento de selección de personal laboral y sobre existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada para llevar a cabo la referida contratación de personal.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la selección y posterior contratación de 2 plazas de albañil (1 oficial y 1 peones) para las obras de "ADECUACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES, VÍAS PÚBLICAS Y ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES", incluidas dentro del PLAN ESPECIAL DE EMPLEO EN ZONAS RURALES DEPRIMIDAS 2017, en régimen laboral temporal, que se incluyen como Anexo a este acuerdo.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo para la contratación arriba referenciada.

TERCERO. Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

ANEXO**BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE 2 PLAZAS DE ALBAÑIL (1 OFICIAL Y 1 PEÓN) PARA LAS OBRAS DE "ADECUACIÓN DE EDIFICIOS, VÍAS PÚBLICAS Y ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES" PLAN ESPECIAL DE EMPLEO EN ZONAS RURALES DEPRIMIDAS 2017.****PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la contratación de 2 trabajadores en las categorías de 1 OFICIAL Y 1 PEÓN Albañil para las obras de "ADECUACIÓN DE EDIFICIOS, VÍAS PÚBLICAS Y ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES" incluidas dentro del Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas 2017, mediante *concurso*, en régimen laboral *temporal*.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de duración determinada, obra o servicio, regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El carácter del contrato es de duración determinada *en régimen de dedicación a tiempo completo de 37,5*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2017****horas semanales.**Duración: **3 meses**Se fija una retribución bruta de **825,65 €/MES.****TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (65 años). Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar inscrito como desempleado no ocupado en el SEPECAM en la categoría ofertada.

CUARTA. Causas de Exclusión

- No figurar inscrito como desempleado en el Servicio de Empleo de Ciudad Real.
- Con carácter general quedan excluidos los que tengan mayor edad que la ordinaria de jubilación, salvo que tengan cargas familiares y exista informe favorable de los servicios sociales básicos.
- En ningún caso podrá trabajar más de una persona por unidad familiar en proyectos de obras y servicios del Ayuntamiento de Valenzuela de Cva.
- No podrán participar en este Plan quienes hubieran sido contratados en cualquier Plan de Empleo durante los últimos doce meses contados desde la publicación de las presentes bases. e).- Trabajadores que presenten incidencias por absentismo laboral en contratos anteriores en este Ayuntamiento.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VALENZUELA DE CALATRAVA, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **10 DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2017**

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Solicitud Anexo II.
- Anexo I, Autobaremación La no presentación de este impreso supondrá la exclusión del proceso de selección por el que opta.
- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados:
- Vida Laboral actualizada.
- Fotocopia libro de familia donde figure los hijos menores de 18 años y que formen parte de la unidad familiar.
- Certificado del Servicio Estatal de Empleo de percepción o no de prestaciones.
- Fotocopia de demanda de empleo (cartón del paro).
- Otros que sean considerados de interés por el aspirante, para su valoración.
- Los demandantes de empleo que figuren en la oferta presentada ante el Servicio Público de Empleo Estatal de Ciudad Real deberán presentar los méritos y circunstancias para que puedan ser valorados.

Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria no serán valoradas por la Comisión de Selección, procediendo a su exclusión.

No se valorarán aquellos requisitos o méritos que, a juicio de la Comisión no estén debidamente acreditados.

La documentación se acreditará mediante fotocopias y en el caso de ser seleccionado, se deberá presentar la documentación original que acredite los méritos alegados antes de la formalización del contrato de trabajo. Cualquier alteración o no aportación de dicha documentación original o debidamente compulsada dará lugar a la exclusión de la contratación, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas o judiciales que procedan.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente, no teniéndose en cuenta, en ningún caso, aquellos méritos que, a juicio de la Comisión, no haya sido suficientemente acreditados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los Tribunales calificadores estarán constituidos en función del Art. 60 del EBEP por funcionarios de carrera y personal laboral fijo con la siguiente composición:

- **Presidente.** D. Fernando Blanco Ramos. Funcionario con Habilitación de Carácter Estatal.
- **Secretario.** D. Bartolomé Malagón Fernández. Funcionario del Ayto. de Valenzuela de Cva.
- **Vocales** D. Francisco Antonio Vállez Gómez, Empleado Público del Ayto. de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2017**

Valenzuela de Cva. D. Valentín Naranjo Ávila. Personal Laboral Ayto. Valenzuela Cva. D. Mariano Carrascosa Cañizares. Personal Funcionario Ayto. Valenzuela Cva.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos [23](#) y [24](#) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso.

FASE DE CONCURSO:

A los aspirantes admitidos se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen por el siguiente orden:

a) Inscripción en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social:

Hasta 12 meses.....: **5 puntos**
De 12 a 24 meses.....: **10 puntos**
De 24 a 48 meses.....: **15 puntos**
Más de 48 meses.....: **20 puntos**

b) Percepción de prestaciones:

- 1.-No ser beneficiario de prestaciones de desempleo de nivel contributivo ni asistencial ni de pensiones públicas o privadas **10 PUNTOS.**
- 2.- No ser beneficiario de prestaciones de desempleo de nivel contributivo. **5 PUNTOS.**
- 3.- No ser beneficiario de prestaciones de desempleo de nivel asistencial. **1 PUNTO.**

c) A demandantes de empleo en los que se den circunstancias personales y familiares por las cuales se mitigue la crisis económica y **desempleo local** empadronados más de dos años:

Con cargas familiares: **10 puntos.**
Sin cargas familiares,... **5 puntos.**

d) Antigüedad en el desempleo.

Más de 12 meses hasta 24 meses.....: **10 puntos.**
Más de 24 meses hasta 36 mees.....: **15 puntos.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2017**

Más de 36 meses en adelante.....: **20 puntos.**

No se considerará interrumpida la antigüedad en periodos de trabajo inferior a 45 días al año.

e) Titulación Académica:

- Graduado Escolar/ESO.....: **1 punto**
- Bachillerato o equivalente.....: **2 puntos**
- Título universitario, diplomado: **3 puntos**
- Título universitario, licenciado.....: **4 puntos**

f)- Empadronados en la Localidad más de dos años y no haber trabajador para el Ayuntamiento ningún miembro de la unidad familiar:

- hace 5 años o más.....: **20 puntos**
- hace 3 a 5 años.....: **15 puntos**
- hace 1 a 3 años: **10 puntos**

En caso de empate tendrá prioridad el número de hijos menores de 18 años, la antigüedad y de persistir el empate la persona de más edad.

En caso de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

No podrá seleccionarse más de 1 trabajador por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir, o se presentara un informe favorable de los Servicios Sociales Básicos. Esta circunstancia deberá quedar reflejada, en todo caso, en el acta de selección.

OCTAVA. Calificación

La calificación final será la siguiente:

Orden de prelación en puntuación y requisitos.

NOVENA. Listado Provisional de admitidos y excluidos y baremación provisional

Una vez valoradas las solicitudes se publicará un listado de admitidos y excluidos con la baremación provisional de cada candidato. Los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de 3 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de los listados.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de elección serán resueltas por la Comisión de Empleo, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

Las reclamaciones o incidencias que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

DÉCIMA. Baremación definitiva.

Valoradas, en su caso, las reclamaciones presentadas, o en caso de que éstas no se produzcan, se

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2017**

publicará el listado de candidatos con la puntuación definitiva, que determinará el orden de prelación para participar en el Plan de Empleo, constituyéndose una bolsa de trabajo con los candidatos que no resulten seleccionados de inicio.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de CIUDAD REAL, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 7/2001, de 28 de junio, de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en lo que no esté reservado a la legislación del Estado será de aplicación la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

CUARTO.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS MUNICIPALES PARA 2017 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL.

Vistas la convocatoria y Bases del Plan Extraordinario de Obras Municipales para 2017 de la Diputación Provincial de Ciudad Real, cuyo objeto es la concesión de ayudas a los Municipios y Eatims de la Provincia para la financiación de proyectos de determinadas inversiones financieramente sostenibles: INVERSIONES VÍAS PÚBLICAS.

Visto el Anexo I en el que se fija el importe de 21.668,50 euros como cuantía máxima de la ayuda económica a obtener por el municipio de Valenzuela de Calatrava en el referido Plan Extraordinario de Obras Municipales.

Vista la Memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto de inversión de ASFALTADO DE CALLES, con un presupuesto de ejecución de VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (21.664,61 euros).

Visto que se ha incorporado al expediente una memoria económica específica, suscrita

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2017**

por el presidente de la Corporación Local, que contiene la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, y que en el informe del órgano interventor de la Corporación Local se considera suficientemente consistentes los datos y soporte de las proyecciones presupuestarias que contiene la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en la Disposición Adicional 16ª de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto de inversión financieramente sostenible de obras de ASFALTADO DE CALLES, con un presupuesto de ejecución de VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (21.664,61 euros).

SEGUNDO.-Solicitar a la Diputación Provincial de Ciudad Real ayuda económica por importe de 21.664,61 euros para la financiación del referido proyecto de inversión, al amparo de la convocatoria de subvenciones del Plan Extraordinario de Obras Municipales para 2017.

QUINTO.- SOLICITUDES.

Se da cuenta de las solicitudes que se relacionan, respecto a las que se adoptaron los acuerdos que igualmente se indican:

1ª. Dª. Sabina Carrascosa Zamorano, sustracción de letras de inscripción en sepultura.

Vista la solicitud presentada por Dª. Sabina Carrascosa Zamorano en fecha 9 de agosto de 2017 en la que expone la sustracción de letras de inscripción de sepultura en el Cementerio Municipal y solicita la que se vigilen dichas instalaciones en la medida de lo posible para que estos hechos no vuelvan a suceder.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Tomar en consideración la sustracción comunicada por Dª. Sabina Carrascosa Zamorano y proceder a evaluar las posibles medidas que el Ayuntamiento deba adoptar para que estos hechos no vuelvan a suceder.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2ª. D. Antonio Zamorano Córdoba, fraccionamiento de pago de deuda tributaria.

Vista la instancia presentada D. Antonio Zamorano Córdoba en fecha 11 de agosto de 2017, por la que solicita el fraccionamiento de pago de la tasa por concesión de derechos funerarios sobre la Sepultura nº. 3, fila 6, Patio 5 del Cementerio Municipal, cuyo importe asciende a la 1.200,00 euros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2017**

Atendidas las circunstancias excepcionales que concurren en la petición de fraccionamiento.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada en Decreto de fecha nº. 33/2015 de 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder a D. Antonio Zamorano Córdoba el fraccionamiento de la deuda de 1.200,00 euros en concepto de tasa por concesión de derechos funerarios sobre la Sepultura nº. 3, fila 6, Patio 5 del Cementerio Municipal, en doce (12) plazos de 100,00 euros cada uno, con periodicidad mensual.

SEGUNDO. El interesado deberá dar orden de transferencia periódica mensual a la entidad financiera a través de la que vaya a realizar los pagos de la cantidad de 100,00 euros, a favor del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, el primer día hábil de cada mes, dando cuenta al Ayuntamiento de este trámite en el plazo de diez días a contar desde la notificación del presente acuerdo.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado indicándole los recursos que procedan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 15:10 horas del día al principio indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados extendiendo la presente acta que es autorizada por el Sr. Alcalde-Presidente y por mí el Secretario. Doy fe.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Marcelino Galindo Malagón.-

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

DILIGENCIA.-

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la anterior minuta del acta es copia del original obrante en este Ayuntamiento, expidiéndose esta certificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con la advertencia en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta.

De todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

Valenzuela de Calatrava, a 22 de agosto de 2017

El Secretario,

Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Expediente: VALENZUELA2017/131

ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2017

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.